

UDAL BATZAK, BI MILA HEMERETZIKO EKAINAREN LAUAN (4an) EGINDAKO OHIKO BILKURAREN 13/2019 ZENBAKIKO AKTA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 13/2019, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URIA GARCÍA
YOLANDA FIKA LÓPEZ
GORKA ZUBIAURRE SASIA
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK

OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ALBA DELGADO ALAÑA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
JOSÉ ANTONIO CARRILLO NAVAS
M^a ISABEL VENTURA ALONSO

EUSKAL HERRIA BILDU

OIHANE GISASOLA ATXABAL
IKER RAHONA GARAY
ENDIKA ABAD SAN PEDRO
MARÍA SOLAR ROMERO

IRABAZI BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
MAIDER URBANETA SAN VICENTE
RAMÓN MIGUEL SÁNCHEZ REINOSO
ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ

PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO

AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO
JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO
VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. HUMBERTO ESTEBÁNEZ MARTIN

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilkura Aretoan, **bi mila hemeretziko ekainaren lauan (4)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **aparteko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura maiatzaren 30ko 4224/2019** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **HUMBERTO ESTEBÁNEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 4224/2019, de 30 de mayo**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTEBÁNEZ MARTÍN**.

S U M A R I O

ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

- 125/13/2019-1** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del expediente nº 2019HC25 de Habilitación de Crédito del presupuesto municipal en vigor 2019 (para acuerdo extrajudicial con **VDA. DE SAINZ S.A.**). (pág. 482)
- 126/13/2019-2** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de las **BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE EMPLEO EN BARAKALDO**. (pág. 484)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **4224/2019**, de **30 de mayo**.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de los veintisiete miembros que componen la Corporación municipal.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

125/13/2019-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del expediente nº 2019HC25 de Habilitación de Crédito del presupuesto municipal en vigor 2019 (para acuerdo extrajudicial con VDA. DE SAINZ S.A.).- Vista la petición de la Alcaldesa, relativa al crédito presupuestario necesario para atender el acuerdo extrajudicial con EXCAVACIONES VIUDA DE SAINZ, S.A. (Procedimiento Ordinario 36/17 Contencioso Administrativo nº 3 de

Bilbao) por la reclamación de daños y perjuicios derivado de la ruptura anticipada del contrato del servicio de gestión para la redacción del proyecto técnico, construcción y explotación del estacionamiento subterráneo para residentes en la Herriko Plaza.

Teniendo en cuenta que, con fecha de 17 de mayo de 2019, se ha ingresado por la mercantil APK91 APARCAMIENTO, S.L., en ejecución del acuerdo del Ayuntamiento de Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, como compensación de las obligaciones económicas de ORMAK EGIN CONSTRUCCIONES, S.A., derivadas de la sentencia nº 280 de 26 de septiembre de 2018, en relación con el contrato de mantenimiento subterráneo para vehículos en la Herriko Plaza, por importe de 1.554.357,17€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 31 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, corresponde la tramitación de los expedientes de modificación de créditos al Departamento de Presupuestos y Contabilidad, justificada la efectividad del ingreso, la existencia de compromiso firme o el reconocimiento del derecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Norma Foral, pueden habilitar crédito en el estado de gastos del Presupuesto los ingresos siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Administración de la Entidad Municipal o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos respectivos.
- b) Enajenaciones de bienes de Patrimonio.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos, en su caso.
- e) Otras aportaciones que, en su caso, se reciban con cargo a los Presupuestos Generales de otros Entes Públicos o procedan de personas o entidades privadas.
- f) Los reintegros de pagos realizados indebidamente y correspondientes a ejercicios cerrados.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la aludida Norma Foral, corresponde al Pleno de la Corporación la habilitación de créditos que no tengan carácter finalista.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con sujeción a las disposiciones vigentes y visto el informe de la Intervención Municipal de Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del mis-

PL 13/2019

mo nombre, emitido en su reunión de fecha 30 de mayo de 2019, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente Modificación de Créditos mediante Habilitación de Créditos nº 2019HC25 al Presupuesto Municipal en vigor, en los términos siguientes:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION CONCEPTO	PROYECTO	INGRESOS
00200-39912	INDEMNIZACION CONTRATO APARCAMIENTO HERRIKO PLAZA	---	1.554.357,17

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA	PROYECTO	GASTOS
00800-92000-2260702	GASTOS POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL APARCAMIENTO HERRIKO	---	1.554.357,17

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sra. Alcaldesa para la corrección de omisiones, errores materiales, aritmético, de cálculo o de hecho que se detecten en el documento administrativo soporte del expediente.

TERCERO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro a EUSKAL HERRIA BILDU, cuatro a IRABAZI BARAKALDO, y tres al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

126/13/2019-2.- Propuesta de aprobación, si procede, de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE EMPLEO EN BARAKALDO.- Visto el expediente tramitado en el seno del Organismo Autónomo Municipal Inguralde para la aprobación de unas bases generales con objeto de establecer un marco regulatorio subvencional que dé soporte a diferentes convocatorias de ayudas a empresas y entidades para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, enmarcadas en la estrategia municipal enfocada en la sostenibilidad de la actividad económica y en la generación de empleo.

Vista la fundamentación recogida en propuesta formulada por los técnicos de Inguarde competentes en la materia,

Considerando la adscripción de Inguarde al Área funcional de Hacienda, Patrimonio y Contratación, en los términos establecidos en el Decreto de Alcaldía 4820/2015, de 13 de junio,

Considerando asimismo la competencia exclusiva del Pleno Municipal para la aprobación de disposiciones de carácter general en los términos del artículo 22.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, en el sentido establecido en la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, así como el carácter reglamentario de las Bases Regulatoras en correcta interpretación de los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, con el parecer conforme del Secretario Delegado de Inguarde, visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación, en su reunión de fecha 30 de mayo de 2019, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de ayudas a la contratación destinadas a la promoción de empleo en Barakaldo, en los términos siguientes:

Bases reguladoras de Ayudas a la Contratación destinadas a la Promoción de Empleo en Barakaldo

Preámbulo

Desde hace años, Inguarde desempeña, un papel fundamental en la ejecución de las políticas activas de empleo apostando por ofrecer un servicio flexible y de calidad que tiene en cuenta las demandas de las personas y las empresas que acuden a los servicios.

Como Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Barakaldo encargado del impulso al desarrollo local del Municipio, tiene por objeto, entre otros, la dinamización y promoción de actuaciones que, apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, así como la generación de empleo como un eje estratégico para el desarrollo de la ciudad.

En ese marco, ha decidido reforzar la batería de iniciativas vinculadas con la generación de empleo e impulso de la actividad económica sumando una línea de ayudas a la contratación que tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas, facilitar la contratación y la activación del mercado laboral, así como la supervivencia de las empresas

La naturaleza de las ayudas a conceder hace necesaria, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aprobación de las siguientes bases reguladoras.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer un marco regulatorio subvencional que dé soporte a diferentes convocatorias de ayudas a empresas y entidades para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, enmarcadas en la estrategia municipal enfocada en la sostenibilidad de la actividad económica y en la generación de empleo.

Artículo 2.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas a la contratación, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, que cumplan los requisitos que se especifiquen en cada convocatoria.

Las correspondientes convocatorias podrán determinar para cada caso la condición de que el centro de trabajo y actividad económica de la empresa se encuentre en el municipio de Barakaldo.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo.

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea partícipe en la entidad.

Artículo 3.- Requisitos de las contrataciones

1.- Todas las contrataciones, para ser objeto de ayuda deberán reunir, además de las condiciones que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, los siguientes requisitos:

- En el momento de la contratación, la persona deberá figurar inscrita como demandante de empleo en Lanbide – SVE. Las correspondientes convocatorias podrán determinar, en su caso, la exigencia de que la persona, además, se encuentre en situación de desempleo.

- Las correspondientes convocatorias podrán determinar, en su caso, la exigencia de que la persona trabajadora se encuentre empadronada en un lugar determinado a una fecha concreta, así como que la misma deba figurar inscrita como demandante de empleo y/o desempleada en Lanbide-SVE.

- No serán objeto de subvención la contratación del o la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

- La duración y jornada parcial mínima de los contratos para poder ser subvencionables, se establecerá en las correspondientes convocatorias.

- Los contratos podrán ser de cualquier modalidad, a excepción del contrato para la formación y el

aprendizaje y de prácticas.

.- Solo podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de formalización esté comprendida en el periodo que se indique en la correspondiente convocatoria.

2.- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

3.- Las contrataciones podrán prorrogarse más allá del término final de la subvención sin que, en ningún caso, los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

Artículo 4.- Crédito presupuestario

La cuantía total de las subvenciones a otorgar y los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán, será determinado en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5.- Financiación, cuantía y abono

La cuantía a percibir por cada entidad beneficiaria y la forma de abonarse la misma, será la que se establezca en cada convocatoria.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en el artículo 12, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

En este último caso, la empresa podrá sustituir, por el tiempo restante hasta el fin del periodo de contratación subvencionado, a la persona contratada por otra persona que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones por las que se otorgó la subvención, siempre y cuando la sustitución se lleve a cabo de manera inmediata, es decir, como máximo, al día siguiente.

Artículo 6.- Concurrencia con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas a la contratación previstas en las presentes bases serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida. Las convocatorias correspondientes podrán indicar el número máximo de solicitudes que se aceptarán por empresa o entidad.

En la solicitud de subvención se deberá indicar la duración y jornada del contrato a subvencionar.

Las solicitudes se presentarán en el Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en el plazo que se determine en la convocatoria.

Artículo 8.- Documentación que se ha de acompañar a la solicitud

PL 13/2019

Las solicitudes deberán ir acompañadas, necesariamente, de la documentación que se relacione en la correspondiente convocatoria.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podrá verse sometido/a al régimen sancionador procedente.

Artículo 9.- Criterios de otorgamiento

El otorgamiento de la subvención se llevará a cabo en un régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios objetivos y la ponderación de los mismos que se determinen en cada convocatoria.

Si se produjeran empates en las puntuaciones, en cualquiera de las fases de valoración, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro de Inguralde.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones aquí reguladas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de Inguralde.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de evaluación y seguimiento formada por personal de las áreas de empleo, dirección y gestión y desarrollo iniciará una fase previa de análisis de las solicitudes y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y, en su caso, en las correspondientes convocatorias.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente completo, acompañado de informe relacionando las solicitudes, donde se indiquen las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas, se remitirá a la Comisión de valoración integrada por la Dirección de Inguralde, la Subdirección del área de Empleo, un/a técnico/a de dicho área y un/a técnico/a del área de Dirección.

Dicha Comisión, considerando el informe previo emitido, formulará informe de valoración.

La comisión de evaluación y seguimiento, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas por la Comisión de valoración las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades interesadas, se formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de las personas o entidades beneficiarias, su número de identificación fiscal, contratación objeto de subvención y el importe máximo a percibir.

Artículo 11.- Resolución

La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluyéndose en la resolución, tanto la identificación de las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, como aquellas a las que se desestima. Las desestimaciones deberán ir debidamente motivadas, y las concesiones de la subvención han de determinar el objeto y la cuantía de la ayuda.

Dicha Resolución será notificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión podrá incluir, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos, para el caso de posibles remanentes, por renuncia de empresas beneficiarias a la subvención, o incumplimiento de las condiciones establecidas.

Así, en caso de existencia de posibles remanentes, si no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le podrá aplicar el crédito restante, el cual podría ser completado hasta el máximo que le hubiera correspondido.

Asimismo, en caso de remanentes, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, hasta poder agotar el crédito liberado.

Esta opción será comunicada a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona o entidad solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

Artículo 12.- Justificación y pérdida de derecho/reintegro

1. La persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del correcto destino dado a la subvención, en el plazo y forma establecidos en la correspondiente convocatoria.

2. A la vista de la documentación referida, la comisión de evaluación y seguimiento propondrá al órgano resolutorio el reconocimiento de obligaciones y abono de las cantidades que corresponda.

INGURALDE podrá solicitar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por estas Bases, quedando las personas o entidades beneficiarias obligadas a colaborar para facilitar las actuaciones de seguimiento y control.

La no justificación, justificación insuficiente o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso

PL 13/2019

se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de posibles subvenciones concedidas por otras entidades, será repercutida a la persona o entidad perceptora de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional a la misma.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante Resolución de la Presidencia de Ingalde e incluyendo siempre trámite de audiencia.

Artículo 13.- Obligaciones de las empresas beneficiarias

En general, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones, en las presentes bases y, en particular, las siguientes obligaciones:

- Acreditar la realización del contrato objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron esa concesión.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y, en particular, el cese de la persona contratada y, en su caso, su sustitución.
- Comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o ente público.
- Facilitar toda la información que le sea requerida, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones queda determinado por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y con el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 15.- Protección de datos

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de Ingalde, cuya finalidad es la gestión de las actividades del Área de Empleo.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión o comunicación de los datos contenidos en la misma a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la citada Ley, así como el consentimiento expreso para que el Organismo Autónomo

Inguralde pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto expresamente en las presentes Bases Regulatoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las presentes Bases entrarán en vigor con arreglo al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo al Organismo Autónomo Inguralde.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (8), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (3); y **OCHO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUSKAL HERRIA BILDU (4), e IRABAZI BARAKALDO (4).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sra. QUI-JADA GARRIDO**, para decir lo siguiente: Vamos a intervenir para anunciar que nuestro voto será favorable en este asunto, pero no queremos dejar pasar esta oportunidad para agradecer el trabajo de todos los funcionarios y funcionarias de esta Casa y de sus organismos autónomos y sociedades públicas; así como el del resto de compañeros de Corporación. La convivencia durante el mandato unas veces ha sido más fácil y otras no lo ha sido tanto; pero siempre en interés de los vecinos y vecinas de Barakaldo.

Insisto, agradecemos a todos el trabajo realizado y la facilidad que nos han dado a la hora de hacer el nuestro. Por eso, en nombre del grupo municipal socialista, queremos pedir disculpas, tanto a los trabajadores municipales como al resto de compañeros de la Corporación, por si en algún momento, en el calor de la batalla, del debate, hemos ofendido, siempre sin querer, pero si alguien se ha sentido ofendido por nuestras palabras, desde este grupo pedimos disculpas y reiteramos de nuevo nuestro agradecimiento a los trabajadores de esta Casa.

La **Sra. ALCALDESA** intervino para recordar que el último Pleno de este mandato se celebraría el próximo día 12.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. SOLA FUENTES**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, con las siguientes palabras: El empleo es una de las cuestiones que ha ocupado un lugar prioritario en la agenda de trabajo de este equipo de gobierno. Desde el Ayuntamiento y la Agencia de Desarrollo se han puesto en marcha multitud de iniciativas ligadas al empleo y la actividad económica. Además, se ha hecho de la mano del comercio y la empresa urbana de la ciudad, una manera de enfocar teniendo en cuenta la opinión del tejido asociativo y económico de la ciudad, con reuniones y dando utilidad a la mesa de comercio donde políticos, técnicos y comercio podemos debatir de manera participativa las diversas cuestiones que afectan al sector en la ciudad.

Además podemos decir que esto es algo que lo hemos hecho durante este gobierno y también en el pasado, a través de iniciativas y enmiendas que hemos podido aprobar.

Durante estos cuatro años se han puesto en marcha infinidad de actividades orientadas a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas de Barakaldo y afortunadamente las tasas de paro han bajado. Esto lo digo sin autocomplacencia ya que aún queda un largo camino que recorrer para ayudar a esas familias y personas que, más allá de una ayuda social, demandan un trabajo que les procure un modo de vida autosuficiente.

Iniciativas como las que se traen a este Pleno, tanto de la mano de Gobierno Vasco, así como con recursos propios, son muy necesarias para Barakaldo, pero no es menos importante y hay que recordar el papel fundamental que desempeña nuestra Agencia de Desarrollo Inguralde, que es a fin de cuentas la que hace posible que este trabajo revierta en esas personas y en la ciudad de manera útil. Por ello quiero trasladar mi agradecimiento a Inguralde por ésta y todas las iniciativas que han permitido que se pongan en marcha durante estos cuatro años en Barakaldo.

Las bases que hoy se presentan a este Pleno no olvidemos que servirán para sustentar la línea de ayudas del Plan Especial de Empleo que Lanbide ha aprobado en el seno del plan de choque, ni más ni menos que más de 1,5 millones que llegarán a Barakaldo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y diez minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.